Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

430

FOLIO 124

BUENOS AIRES, - 2 NOV 2005

VISTO el Expediente N° 1.125.485/05 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 114/118 del Expediente N° 1.125.485/05 obra el Acuerdo y Anexo con escalas salariales celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.), la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.D.I.M.R.A.), la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA (C.A.M.I.M.A.) y la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (A.F.A.C.), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que lo pactado se refiere, esencialmente, a la adecuación de salarios de la Rama 4 Automotor (Laudo 29/75) del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) N° 260/75, en un todo de acuerdo con lo solicitado por la entidad sindical en el Artículo 8 del Acta de fecha 17 de Agosto de 2005, obrante a fojas 50/53 de estos actuados.

Que la vigencia de los salarios enunciados en el Anexo, conforme los términos consignados en la Cláusula Cuarta del acuerdo, está establecida a partir del 1 de Octubre de 2005 y hasta el 30 de Junio de 2006.

Que es menester indicar que el ámbito territorial y personal de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la coincidencia de la actividad principal de las entidades empleadoras signatarias con la representatividad de la organización sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Decláranse homologados el Acuerdo y Anexo con escalas salariales, celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.), la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.D.I.M.R.A.), la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA (C.A.M.I.M.A.) y la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (A.F.A.C.), glosado a fojas 114/118 del Expediente N° 1.125.485/05.

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 114/118 del Expediente N° 1.125.485/05.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Gírese al Departamento de Relaciones Laborales Nº 3 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente remítase a la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (U.T.I.L.), a fin de que elabore el pertinente proyecto de

U.T.I.L.T.

Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. Nº 430

Dr. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Expediente N° 1.125.485/05

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2005

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST N° 430/05, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 114/118 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 402/05.-

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DPTO. COORDINACION - D.N.R.T.